



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2011-00012-00 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por NERISA ORTIZ VILLEGAS a través de apoderada judicial contra NESTOR GALINDO MORALES.

A U T O

Observa el despacho que la parte demandante, a través de memorial, solicita a esta agencia judicial que se dé por terminado el proceso de la referencia en razón a la al contrato transacción No 01 suscrito entre las partes, que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado y que no se condene en costa.

ANÁLISIS DEL CASO

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, se debe tener en cuenta que la transacción es una de las formas de terminación anormal del proceso y que una vez aceptada por el juez que conoce el asunto, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 312 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a aceptar la transacción celebrada entre las partes, teniendo en cuenta que se ajusta al derecho sustancial y declarar la terminación del proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, magdalena,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre la señora NERISA ORTIZ VILLEGAS y el señor NESTOR GALINDO MORALES, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por NERISA ORTIZ VILLEGAS a través de apoderada judicial contra NESTOR GALINDO MORALES, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, levántense las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a la entidad que corresponda para tal fin.

CUARTO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente.

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38decad2a2a30c9071ac348b3dc40b38754f92973d78693ecde086035ad8f0c3**

Documento generado en 25/07/2023 04:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>